

**CONTRATO DE SERVICIOS**

(Adquisición de Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario)

**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **SIDESYS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-31-04083-7, con domicilio social en la calle Agustín Lara, núm. 41-A, Ensanche Serralles, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1018242-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 24 de marzo de 2023, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2023-038, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la adquisición del Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario.



5. En fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2023-038 para la adquisición del Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario, por un valor de RD\$2,965,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 1.4.3.

6. En fecha 31 de marzo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-005.

7. En fecha 11 de mayo de 2023, mediante acta núm. 002 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-005, llevado a cabo para la adquisición del Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Forma de Pago
Sidesys, S.R.L.	1-31-04083-7	RD\$2,919,772.70	<p><b>Forma de Pago:</b> Este monto será cancelado en moneda nacional, con la siguiente distribución:</p> <p><b>Ítem núm. 1:</b> Pago único, contado a partir de la instalación del licenciamiento, recepción conforme por parte del área requirente y recepción de la factura.</p> <p><b>Ítem núm. 2:</b> Pago único de sus mensualidades, contado a partir de la activación de los licenciamientos indicados en el pago núm. 1, recepción conforme por parte del área requirente y recepción de la factura.</p> <p><b>Ítem núm. 3:</b> Pago único, contado a partir de la entrega, recepción conforme de los bienes indicados por parte del área requirente y recepción de la factura.</p> <p><b>Ítem núm. 4:</b> Pago único, contado a partir de la entrega, recepción conforme de los bienes indicados por parte del área requirente y recepción de la factura.</p> <p><b>Ítem núm. 5:</b> Pago único, contado a partir de la instalación del licenciamiento, recepción conforme por parte del área y recepción de la factura.</p> <p><b>Ítem núm. 6:</b> Pago único de sus mensualidades, contado a partir de la activación de los licenciamientos indicados en el pago núm. 5, recepción conforme por parte del área requirente y recepción de la factura.</p> <p><b>Ítem núm. 7:</b> Pago único, contado a partir de la recepción de las capacitaciones de las 5 localidades, listado de participantes y recepción conforme por parte del área requirente y recepción de la factura.</p> <p><b>NOTA: 1.</b> Los pagos serán realizados con crédito a 30 días, contados a partir de la recepción conforme de los bienes/servicios. <b>2.</b> Las facturas deben contener el desglose de las licencias, servicios, bienes y capacitaciones para fines de registro contable y pago.</p>



SECM



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**



**LA PRIMERA PARTE**, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 28 de abril de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que provea el Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Ítem No.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Adquisición de Licencias nuevas localidades e-Flow	25 unidades	<b>25 licencias Estándar Software e-Flow:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Configuración, parametrización y puesta en producción, según el modelo operativo definido en funcionamiento en las oficinas de servicios las licencias.</li> <li>Mejoras sobre la reléase de e-Flow sin cargo.</li> <li>Acceso vía web a reportes y seguimiento de incidencias.</li> <li>Licencia módulo de llamado por voz.</li> <li>Acceso a la base de conocimiento de e-Flow.</li> <li>Licencia módulo Identificación de Clientes.</li> <li>Suscripción de 25 nuevos puestos de E-Flow, requiriendo que la fecha de actualización sea renovada en fecha de las licencias E-Flow que tenemos actualmente en el RI.</li> </ul>
2	Implementación, Soporte y Mantenimiento hasta el 16 de enero 2025	5 unidades	<b>Mantenimiento de licencias estándar software E-Flow:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte segundo Nivel ante incidencias presentadas por el sistema.</li> <li>Soporte y mantenimiento de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento hasta el 16 de enero 2025.</li> <li>Asistencia telefónica y vía email para soporte de segundo nivel.</li> </ul>



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

RI-2023-065  
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha  
11 de mayo de 2023. Proceso núm.  
RI-PEPU-BS-2023-005.

Ítem No.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Especificaciones técnicas
3	Equipos (Tótems)	5 unidades	<ul style="list-style-type: none"><li>La fecha de renovación del soporte será el 16 de enero 2025 igual a la fecha de vencimiento del mantenimiento de las licencias eFlow actualmente instaladas en el Registro Inmobiliario.</li></ul> <p><b>Equipamientos necesarios para la implementación de la licencia de e-Flow:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>Tótems de escritorio:</b></li><li>Instalación de sistema completo incluyendo cinco (5) tótems de escritorio uno para cada sede donde se instalará el nuevo servicio, en las localidades de Higüey, San Pedro de M. San Francisco de M. La Vega y Puerto Plata, donde solicitamos lo siguiente:</li><li>Formato de equipos propio de los Tótems de escritorio.</li><li>CPU Intel Core i5.</li><li>8GB (DDR4) Disco 128 GB SSD 240/256 GB SSD.</li><li>21" Táctil TFT LED Resolución 1388x768 Pantalla alta precisión durabilidad</li><li>Impresora térmica Tipo Térmica Papel / Rollo 80 mm Puntos por línea 640 Resolución 203 dpi.</li><li>Lector de código de barra y logo tipo 1D / 2D Tipo Luz White Led.</li><li>Sistema operativo Windows 10 (Licencia Enterprise Opcional).</li><li>600 mm 1350 mm x 400 mm aprox. Mantenimiento de las tres (03) localidades para los terminales de autoservicio.</li><li>Soporte de 2do. Nivel Especializado para los equipos en las 5 localidades a distribuir.</li><li>Soporte y mantenimiento de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento por 24 meses.</li><li>Los productos deben ser entregados por el oferente en la localidad, bajo la modalidad de proyecto culminado. (llave en mano).</li></ul>



SECM

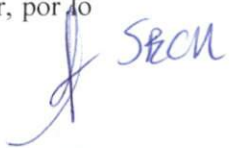




Ítem No.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Especificaciones técnicas
4	Monitores 50 pulgadas sistema de llamadas	5 unidades	<p><b>Televisores Pantalla Plana:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitores de 50 pulgadas para las oficinas a ser instaladas; este requerimiento se hace para la visualización del llamado de turnos, con las siguientes características:</li> <li>• Dynamic Color; Crystal Processor 4K; Smart TV with Multiple Voice Assistants; HDR.</li> <li>• Base para el monitor.</li> <li>• Instalación y configuración incluida.</li> <li>• Al menos 6 meses de garantía de los televisores desde el momento de la recepción.</li> <li>• Los productos deben ser entregados por el oferente en la localidad, bajo la modalidad de proyecto culminado.</li> </ul>
5	Licencias para los equipos (Tótems)	5 unidades	<p><b>Sistema Operativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Operativo para herramienta de eFlow.</li> <li>• Instalación y configuración incluida.</li> <li>• Sistema Operativo al día con las últimas actualizaciones.</li> </ul>
6	Soporte y mantenimiento de las licencias para los equipos (Tótems)	5 unidades	<p><b>Mantenimiento de licencias estándar para los equipos (Tótems):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte segundo Nivel ante incidencias presentadas por el sistema.</li> <li>• Soporte y mantenimiento de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento hasta el 16 de enero 2025.</li> <li>• Asistencia telefónica y vía email para soporte de segundo nivel. La fecha de renovación del soporte será el 16 de enero 2025 igual a la fecha de vencimiento del mantenimiento de los equipos actualmente instalados en el Registro Inmobiliario.</li> </ul>
7	Capacitaciones y entrenamientos	5 capacitaciones por localidad	<p><b>Capacitaciones y entrenamientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación para los operadores y coordinadores del servicio de las 5 localidades.</li> <li>• Proveer listado de asistencia de los usuarios capacitados.</li> </ul>

**PÁRRAFO I:** Durante la ejecución del contrato, el orden de entrega de los productos puede variar, por lo que podrán ser pagados en el orden en que sean entregados y aceptados conforme.





**PÁRRAFO II:** Para la ejecución del objeto de la contratación, **LA SEGUNDA PARTE** deberá ejecutar las siguientes actividades:

- a) Instalar el sistema completo de Atención al Usuario incluyendo cinco (5) tótems de escritorio, uno para cada sede donde se instalará el nuevo servicio, en las localidades de Higüey, San Pedro de M. San Fco. De M. Puerto Plata y La Vega.
- b) Instalar 5 Televisores de 50", uno en cada localidad, a saber, en las localidades de Higüey, San Pedro de M. San Fco. De M. Puerto Plata y La Vega. para el sistema de Atención al Usuario.
- c) Proveer 25 licencias nuevas, 5 por cada localidad, del sistema de Atención al usuario.
- d) Realizar soporte diagnóstico de segundo nivel y desarrollo de tipo correctivo de las incidencias reportadas por el Registro Inmobiliario respectivas a la aplicación de acuerdo a los tiempos de atención requeridos.
- e) Realizar soporte técnico en el despliegue de las correcciones o desarrollos en ambiente de producción.
- f) Proveer los correspondientes canales de servicio de soporte digitales web, correo electrónico y telefonía para el reporte de las incidencias o registro de las solicitudes de soporte de segundo nivel y mantenimiento de la aplicación.
- g) Soporte y mantenimiento tanto a nivel de software como de hardware de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento hasta el 16 de enero del 2025

**PÁRRAFO III:** Adicional a lo anterior, **LA PRIMERA PARTE** se compromete a ejecutar el servicio de soporte o mantenimiento correctivo hasta el 16 de enero de 2025, en modalidad remota, en horario laboral, es decir, de lunes a viernes entre 7: 30 a.m. y 06: 00 p.m. para todo tipo de incidencias; 10.5x5 hora dominicana.

**PÁRRAFO IV:** Por lo anterior, **LA PRIMERA PARTE** deberá contemplar:

- A. Plataforma en línea para registro de tickets o casos.
  - a. Accesible por la Web.
  - b. Visibilidad de seguimiento de los casos reportados.
  - c. Gestión de Niveles de Servicio (SLAs) acorde a los parámetros establecidos de cumplimiento de la contratación en base a los tipos de solicitudes reportados (Horario laboral/ días feriados).
  - d. Manejo de parada de reloj.
  - e. Notificación de novedades y acceso historial de tickets.
  - f. Creación de Tickets por correo electrónico.
  - g. Matriz de escalamiento y canales alternos telefónicos.
  - h. Tiempos de respuesta requeridos para cada nivel de incidencia reportada:



Nivel del Ticket o Caso	Descripción	Tiempo de Respuesta	Diagnóstico	Solución
Incidencia Bloqueante (de fondo/emergencia)	La plataforma no está disponible o una funcionalidad considerada primaria está afectada y no se	1 hora posterior al registro	2 horas posterior al registro	4 horas posterior al registro



*SEM*





Nivel del Ticket o Caso	Descripción	Tiempo de Respuesta	Diagnóstico	Solución
	<p>puede implementar una solución alternativa. Incidente de seguridad que compromete la aplicación. Incidente que afecta la integridad de las transacciones.</p>			
Incidencia Crítica	<p>Una funcionalidad considerada primaria está afectada, pero se ha implementado una solución alternativa. Una funcionalidad considerada secundaria está afectada y no se puede implementar una solución alternativa. No causa la pérdida de datos o la corrupción, sino que afecta a la integridad de datos.</p>	2 horas posterior al registro	4 horas posterior al registro	8 horas posterior al registro
Incidencia Media	<p>Una funcionalidad considerada secundaria está afectada, pero se ha implementado una solución alternativa. Incidente de seguridad que compromete la plataforma, pero es posible seguir operando de forma segura</p>	8 horas posterior al registro	16 horas posterior al registro	32 horas (Laboral) posterior al registro
Incidencia Baja	<p>Una funcionalidad diferente a las consideradas primarias o secundarias que no afecta ningún proceso está afectada</p>	16 horas posterior al registro	32 horas posterior al registro	10 días laborables




 SPICW

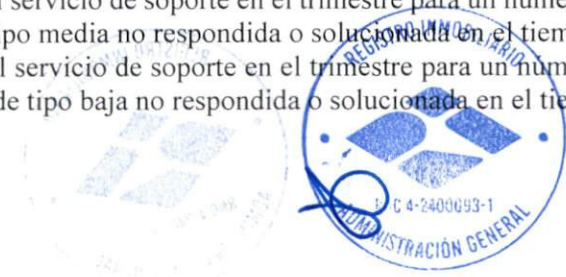
Nivel del Ticket o Caso	Descripción	Tiempo de Respuesta	Diagnóstico	Solución
	que no tiene impacto en el negocio.			
Consulta Técnica	Consultas técnicas con relación a la oficina y las tecnologías utilizadas en la construcción de esta.	N/A	N/A	2 días laborables
Inválidas	No imputables porque se ha identificado que no es una incidencia propia de la aplicación.	N/A	N/A	N/A


- i. Cuando el ticket se reporte por fuera del horario de atención, el tiempo para solucionar el incidente empieza a contar a partir de la siguiente hora hábil; al menos que sea de tipo bloqueante o crítica.
- j. Siempre que un ticket se devuelve con una solicitud de aclaración o con una petición de datos adicionales, se detiene el reloj. Se debe establecer la información mínima requerida para evitar esta situación.
- k. Siempre que se propone una solución se detiene el reloj del acuerdo del nivel de servicio hasta que sea verificada la misma.
- l. Se deben tener los mecanismos de transparencia de cuando se detiene o reinició el conteo de reloj del acuerdo de nivel de servicio.
- m. Cuando se llegue a la mitad del tiempo para el cumplimiento del acuerdo de nivel de servicio, es necesario escalar al nivel siguiente de la tabla de escalamiento.
- n. En el caso de la configuración e instalación de los equipos, **LA SEGUNDA PARTE** se hace responsable de instalar y configurar el sistema de asistencia al usuario en las localidades mencionadas.



**PÁRRAFO V:** En caso de incumplimiento de lo determinado con anterioridad en el presente artículo, siempre y cuando el indicado incumplimiento sea causado directa y exclusivamente por acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**, se estará aplicando las penalidades por mantenimiento indicadas a continuación:

- a. 15% del valor de servicio de soporte en el trimestre para un número mayor o igual de una (1) incidencia de tipo bloqueante no respondida o solucionada en el tiempo estipulado.
- b. 10% del valor del servicio de soporte en el trimestre para un número mayor o igual de una (1) incidencia de tipo crítica no respondida o solucionada en el tiempo estipulado.
- c. 5% del valor del servicio de soporte en el trimestre para un número mayor o igual de dos (2) incidencias de tipo media no respondida o solucionada en el tiempo estipulado.
- d. 1% del valor del servicio de soporte en el trimestre para un número mayor o igual de cinco (5) incidencias de tipo baja no respondida o solucionada en el tiempo estipulado.



  
 Página 8 de 16



**PÁRRAFO VI: LA PRIMERA PARTE** tiene la responsabilidad de proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento y deberá incluir todos aquellos ítems que no sean expresamente indicados en el presente documento, pero que sean necesarios para satisfacer el programa de instalación de los equipos.

**SEGUNDO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a. El pliego de condiciones del procedimiento.
- b. El contrato propiamente dicho.
- c. La oferta técnica y económica presentada por LA SEGUNDA PARTE.
- d. La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 6257230006835 emitida por Mapfre BHD Seguros, S.A.

**TERCERO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$2,919,772.70), monto que será pagado de la siguiente manera:

- a) Respecto del ítem núm. 01, correspondientes a las licencias nuevas localidades e-Flow, será ejecutado mediante pago único de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,154,559.00), contado a partir de la instalación del licenciamiento, recepción de la factura y recepción conforme por parte del área requirente.
- b) Respecto del ítem núm. 02, correspondiente a la implementación, soporte y mantenimiento hasta el 16 de enero de 2025, será ejecutado mediante pago único de sus mensualidades de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$414,414.00), contados a partir de la activación de los licenciamientos indicados en el pago núm. a, recepción de la factura y recepción conforme por parte del área requirente.
- c) Respecto del ítem núm. 03, correspondiente a los equipos (tótems), será ejecutado mediante pago único de QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$505,512.00), contado a partir de la recepción de la factura y recepción conforme por parte del área requirente.
- d) Respecto del ítem núm. 04, correspondiente a los monitores de 50 pulgadas para el sistema de llamada, será ejecutado mediante pago único de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$433,136.70), contado a partir de la recepción de la factura y recepción conforme por parte del área requirente.
- e) Respecto del ítem núm. 05, correspondiente a las licencias para los equipos (tótems), será ejecutado mediante pago único de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS



A SECN

DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,280.00), contado a partir de la recepción de la factura y recepción conforme por parte del área requirente.

f) Respecto del ítem núm. 06, correspondiente a soporte y mantenimiento de las licencias para los equipos (tótems), será ejecutado mediante pago único de sus mensualidades de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$137,256.00), contados a partir de la activación de los licenciamientos indicados en el pago e, recepción de la factura y recepción conforme por parte del área requirente.

g) Respecto del ítem núm. 07, correspondiente a capacitaciones y entrenamientos por localidad, será ejecutado mediante pago único de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$225,615.00), contado a partir de la recepción de las capacitaciones de las 5 localidades, listado de participantes y recepción conforme por parte del área requirente y recepción de la factura.

**PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE** realizará los pagos contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

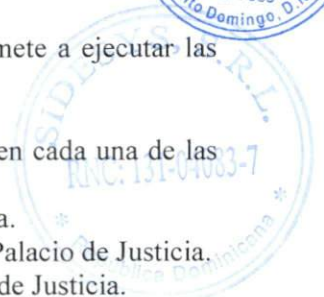
**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**CUARTO:**

**LA SEGUNDA PARTE**, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a ejecutar las siguientes condiciones de entrega:

- A. Lugar de entrega:** Los bienes y servicios deberán ser instalados y entregados en cada una de las siguientes localidades, a saber:
- a. **La Vega**, Calle García Godoy Esq. Calle Mons. Panal, Palacio de Justicia.
  - b. **Puerto Plata**, Av. Hermanas Mirabal, Esq. Av. Luis Ginebra detrás del Palacio de Justicia.
  - c. **San Francisco de Macorís**, Av. 27 de febrero esq. Calle Colón, Palacio de Justicia.
  - d. **San Pedro de Macorís**, calle Bernardino Castillo, Esq. Carlos Ordoñez, Palacio de Justicia.
  - e. **Higüey**, Av. Altigracia, Sector Brisas del Llano.

**PÁRRAFO I:** Los bienes/servicios ofertados deben ser entregados o ejecutados en un plazo no mayor a 8 semanas, contados a partir de la suscripción del contrato y la emisión de la orden de compras. Asimismo, el proyecto estará en ejecución hasta el día 16 de enero 2025, hasta el fiel cumplimiento del contrato, período en que el adjudicatario deberá entregar todos los productos de la contratación y ejecutado el suministro de los servicios contratados.



*A SECUM*





**PÁRRAFO II: LAS PARTES** declaran y reconocen que los tiempos antedichos están sujetos al cumplimiento por parte de **LA PRIMERA PARTE** del deber de proveer las facilidades eléctricas y de red para la instalación de los equipos y la puesta en marcha del o los softwares correspondientes.

**PÁRRAFO III LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las licencias a adquirir por **LA PRIMERA PARTE** deberán ser integradas (subscritas) a la vigencia del presente contrato, así como el soporte y mantenimiento iniciarán luego de la configuración y puesta en marcha de las licencias.

**PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que toda la documentación y productos resultantes de la presente contratación deberá ser entregada a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

**PÁRRAFO V: LAS PARTES** reconocen y aceptan que será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto, ya sea que se realice a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

#### QUINTO:

El presente contrato estará vigente, a partir de su suscripción y emisión de la orden de compras hasta el día 16 de enero de 2025, o hasta que sean cumplidas las obligaciones relativas a vigencia de las licencias y el mantenimiento contratado, siempre y cuando se cumpla fielmente.

#### SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

#### SÉPTIMO:

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 6257230006835, de fecha 6 de junio de 2023, emitida por MAPFRE BHD Seguros, S.A., por la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$116,791.00), la cual será válida hasta el día 16 de enero de 2025.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.



**OCTAVO:**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I:** Los productos de la contratación en su totalidad: código fuente, escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados y toda documentación producto del servicio a contratar, serán de total propiedad de **LA SEGUNDA PARTE**, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO III:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

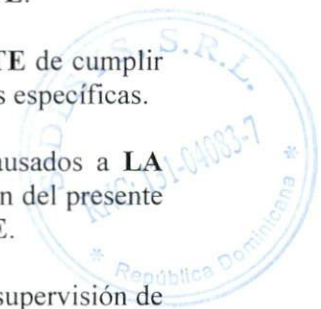
**NOVENO:**

Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** es la única responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la ejecución de la contratación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** responderá por todos los daños y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO III:** **LA SEGUNDA PARTE** deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados por **LA PRIMERA PARTE**. La metodología por utilizar debe incluir la organización de los equipos de trabajo y responsabilidades tanto de **LA SEGUNDA PARTE** como del personal que designe **LA PRIMERA PARTE**.



A  
SECM



**PÁRRAFO IV:** En caso de ocurrir incidencias con los equipos o el software, que fueren resultado de un funcionamiento defectuoso del sistema o los equipos, **LA SEGUNDA PARTE** proveerá de los servicios pertinentes para reestablecer los servicios.

**PÁRRAFO V:** **LA SEGUNDA PARTE** garantizará el tiempo de soporte y servicio técnico, según la cobertura al ítem que corresponda, que fueren resultado de un funcionamiento defectuoso del sistema o los equipos, cubriendo además desperfectos y vicios de fabricación que puedan presentarse durante el período.

**DÉCIMO:**

**LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio, siempre y cuando sea causada directa y exclusivamente por acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencias.
- El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**, cuando este se deba a causas directa y exclusivamente relacionadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o





Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

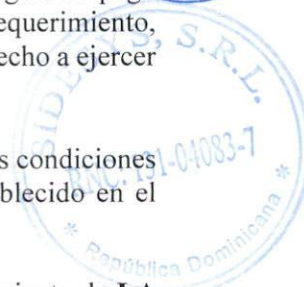
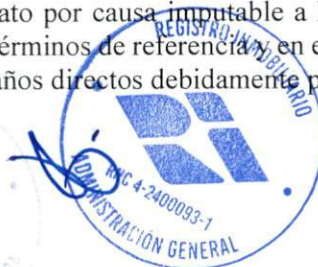
**PÁRRAFO II:** **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, el Registro Inmobiliario debe comunicar a al proveedor que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario el Registro Inmobiliario le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y el proveedor aún no cumple con el requerimiento, el Registro Inmobiliario ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato, siempre que este sea por causa únicamente imputable a la misma.

**PÁRRAFO II:** **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.



*J Seen*



**DÉCIMO TERCERO:**

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

**PÁRRAFO I:** **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

**PÁRRAFO II:** En el evento de terminación del contrato, **LA SEGUNDA PARTE** tendrá derecho a ser pagada por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que el contratista le notifique la terminación.

**DÉCIMO CUARTO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

**DÉCIMO QUINTO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

**DÉCIMO SEXTO:**

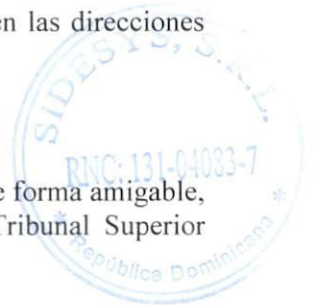
**LA SEGUNDA PARTE** reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

**DÉCIMO OCTAVO:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que las personas que suscriben este documento tienen la calidad requerida a tales efectos.



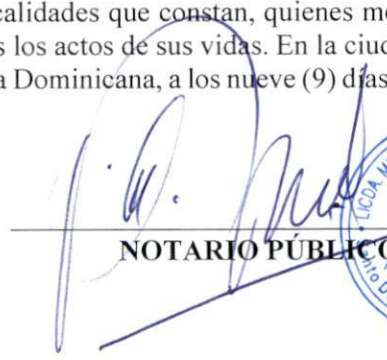
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**REGISTRO INMOBILIARIO**  
representado por  
**JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**  
**LA PRIMERA PARTE**

  
**SIDESYS, S.R.L.**  
representada por  
**SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**  
**LA SEGUNDA PARTE**

Yo, **Lic. Mildred Pérez de Vanderhorst**, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. \_\_\_\_\_, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
JT/pc/pgga

  
**NOTARIO PÚBLICO**

